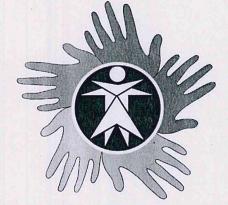
RECOMENDACIÓN



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO. NÚMERO:

R-VGJ-0026-13

EXPEDIENTE:

QUEJOSOS:

CDHEH-VGJ-3129-12

AUTORIDADES RESPONSABLES:

SUBDIRECTOR, EL SEGUNDO Y TERCERO COMANTANTES Y EL RESTO ELEMENTOS DE POLICIA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE TOLCAYUCA, HIDALGO.

HECHOS O2. VIOL VIOLATORIOS: DERECHO INTEGRIDA SEGURIDAI 2.3 LESIONI

O2. VIOLACIONES AL
DERECHO A LA
INTEGRIDAD Y
SEGURIDAD PERSONAL;
2.3 LESIONES;
O3. VIOLACIONES AL
DERECHO A LA
LEGALIDAD Y A LA
SEGURIDAD JURÍDICA.
3.2.5.5. EMPLEO
ARBITRARIO DE LA
FUERZA PÚBLICA.

Pachuca de Soto, Hidalgo; veinte de junio de dos mil trece.

"Año Internacional de la Cooperación en la Esfera del Agua"

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TOLCAYUCA, HIDALGO PRESENTE.

VISTOS

Para resolver	r los autos del expediente al rubro citad	lo con motivo de la queja
iniciada por		у
White White State of	en contra de	r The state of the
MATERIAL SECTION	TOTAL NOTICE TO A STATE OF THE PARTY.	
THE STREET		HEALTH AND THE PARTY OF THE PAR

El primero director, el segundo subdirector; el tercero y cuarto comandantes y los restantes elementos de policía, todos de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del municipio de Tolcayuca, Hidalgo; en uso de las facultades que me otorgan los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9° Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 33, fracción XI; 84, 85 y 86 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo; así como el artículo 127 de su Reglamento, se han examinado los elementos del expediente al rubro citado con base en los siguientes:

HECHOS

1.- El primero de octubre de dos mil doce,

y interpusieron queja que fue radicada con el número de expediente citado al rubro, en el cual indicaron que el sábado, aproximadamente a las diecinueve quince horas, egresó a su domicilio después de ir a colocar unas ventanas, su hijo y su esposa salieron a ayudarlo a bajar su herramienta y material sobrante, en eso se percató que un tráiler de doble caja se encontraba echándose de reversa y sonaba su alarma, observaron que casi impactó a su camioneta y un camión de pasajeros; mandó un mensaje al delegado municipal de nombre de quien no recordó su apellido, informándole lo que ocurría con el trailero y pidiéndole solicitara la presencia de una patrulla.

El conductor del tráiler continuó echándose de reversa hasta que se aproximó a su camioneta la cual estaba estacionada afuera de su domicilio en la colonia General Felipe Ángeles, municipio de Tolcayuca, Hidalgo, al ver que el trailero no se daba cuenta que iba a impactar su unidad se aproximó y tocó con las palmas de las manos una de las cajas del tráiler para que se detuviera, el conductor del tráiler descendió de su unidad furioso y con un bate en la mano izquierda y en la mano derecha un arma de fuego, los amenazó (momento en que su hijo se acercó) les apuntó, diciéndoles "se los va cargar la chingada"; indicó que el trailero tenía la vista perdida y caminaba y hablaba titubeando, por lo que supuso que estaba drogado, corrió a su casa y tomó un machete que estaba en el jardín, cuando salió su hijo ya se encontraba cerca de la camioneta, y el conductor del tráiler volvió a poner en marcha y en reversa su camión por lo que se acercó corriendo nuevamente a la cabina y le dijo "oye que te pasa, por qué quieres pegarle a mi camioneta". El conductor del tráiler lo amenazó nuevamente con el arma de fuego que portaba, momentos después el trailero dejó su camión prendido y se quedó dentro.

Se retiró a su domicilio pensando que ya no habría mayor problema; sin embargo, unos minutos después llegó el conductor del tráiler junto con una patrulla tipo Tsuru de la policía municipal de la que descendieron tres policías, uno de ellos uniformado y los otros dos sin uniforme pero armados, a quienes conoce como policías municipales, lo llamaron y salió, le dijeron "qué le hiciste al trailero" les contestó que nada, que él se estaba echando de reversa pretendiendo pegarle a su camioneta, el trailero intervino y dijo "me golpearon y me agredieron", por lo que le contestó que él los había amenazado con un arma de fuego, lo cual negó.

Le pidió a los municipales que los llevaran detenidos para solucionar la situación en la presidencia, momento en que el policía uniformado lo sujetó del cinturón y le dijo "sí ahorita los vamos a llevar detenidos hijos de la chingada", por lo que le contestó llévenos a los dos, revisen su tráiler, trae un arma, el oficial le contestó "tu cállate encárgate de lo tuyo a mí no me vas a enseñar mi chamba".

indicó que se acercó para intentar auxiliar a su padre; sin embargo, fue interceptado por los dos elementos que no estaban uniformados, quienes lo sujetaron de los brazos hacia atrás y le pusieron la cara en el cofre de la camioneta de su papá, golpeándolo en las costillas, observó que su padre no oponía resistencia y pedía que ya no lo golpearan, forcejeó y logró zafarse, pero lo volvieron a sujetar de inmediato, lo tiraron al suelo y lo seguían golpeando, sintió un arma de fuego en la nuca.

refirió que salió de su domicilio porque escuchó gritos en la calle, percatándose que su esposo y su hijo estaban siendo golpeados por los policías municipales, su reacción fue acercarse y tratar de quitárselos, primero a su hijo a quien tenían encañonado con un arma de fuego, tomó del hombro al policía que lo sujetaba y le pidió que lo dejara, diciéndole que era menor de edad, hecho que lo enfureció porque se levantó y la empujó dándole una patada en el vientre diciéndole "usted sáquese a la chingada, usted no sabe nada", le volvió a pedir que dejara a su hijo y a su esposo y fue cuando el oficial le dijo "entonces también se la va a cargar la chingada", siguió amenazándola y empujándola, después le sujetó la mano y le torció el brazo diciéndole "somos la autoridad", la quejosa indicó que no soltó al policía para evitar que se le fuera a golpes a su hijo.

Indicaron que después llegaron dos patrullas tipo pick up de la cual descendieron policías encapuchados, sin preguntar nada los golpearon a los tres en diversas partes del cuerpo, pese a que ya estaban esposados y que indicaron que era diabético, y que la quejosa estaba enferma y la iban a operar en los próximos días; los trasladaron a bordo de una patrulla en la cual los aventaron. Al llegar a las oficinas de seguridad pública a

lo jalaron de los pies y lo azotaron contra el piso, el policía de guardia lo amenazó diciéndole "yo a ti te conozco te crees muy chingón, pero caíste en mis manos", momento en el que le dio un cabezazo.

Cuando ya se encontraban en el interior de la comandancia de policía, los elementos, que calcularon eran unos trece, hicieron una rueda y los comenzaron a golpear, les dieron de patadas en todo el cuerpo, percatándose que se ensañaban con quien gritaba pidiendo piedad.

Transcurrieron alrededor de dos horas en la cuales los tuvieron hincados en el piso y volteados contra la pared, golpeándolos constantemente, momentos después volvieron a golpear a porque gritó que dejaran a su padre y nuevamente los oficiales se abalanzaron sobre él; se acercó y cubrió a su hijo con su cuerpo para evitar que lo siguieran maltratando, el policía que no estaba uniformado y vestía camisa blanca la jaló del cabello y la arrojó a una galera en donde la revisó una mujer policía y ésta le dijo "tan vieja y en estas mamadas, cállese", y la encerraron en una galera obscura y sucia, amenazándola con que la refundirían en la cárcel.

les preguntó qué falta habían cometido, les preguntó si tenían que pagar alguna multa, que si se trataba de dinero, él traía en su cartera, en eso un policía uniformado se acercó y le sacó la cartera, colocándola en una mesa donde la mujer policía que agredió a su esposa sacó el dinero y dijo "aguí hay un billete de a cien y cinco de a cincuenta", le contestó no señorita "hay dieciocho billetes de quinientos pesos, un billete de cien y cinco billetes de a cincuenta junto con un dolar" (porque era el dinero que le acababa de entregar un cliente de la vidriera) cuando dijo eso todos los policías que se encontraban ahí excepto dos que sujetaban, se le fueron a golpes. El policía que vestía la camisa blanca y que al perecer era el comandante (ya que todos le decían así) le dijo "mira hijo de mientras le apuntaba con la pistola a tu puta madre, ya te fijaste bien cuanto traes", por lo que no le quedó más que decir "yo traigo lo que ustedes digan"; así que la mujer policía repitió la cantidad que había dicho inicialmente y mencionó que traía un cinturón viejo y diversas identificaciones, los ingresaron a galeras diferentes a la de su esposa, mientras que escucharon que seguían golpeando a 🗨 incluso también se percataron que llevaron a otro lugar para seguir pegándole.

Después escucharon que hermano de mana de mana

otro hermano , a quienes les gritó que habían golpeado a su hijo, refirieron que la comunicación tuvo que ser a través de gritos porque nunca los dejaron pasar a verlos.

Después de una hora aproximadamente llegó la regidora y se acercó a dialogar, le explicó a que el caso estaba muy difícil y que tenía que firmar un acuerdo con "ellos", sin saber a quienes se refería, ya que de lo contrario lo iban a acusar por el delito de ultrajes a la autoridad, contestó que no podía creer que se estuviera prestando a eso y que denunciaría los hechos y ella le dijo que platicaría con el Presidente Municipal, enseguida entró su madre y se puso a llorar al verlo, le dijo "me proponen un acuerdo y vamos a firmarlo porque yo quiero rescatarte de aquí y llevarte para que te atiendan", y le dijo que hiciera lo que ella juzgara conveniente, pero que por favor los sacara de ese lugar.

Después entró a verlo el juez conciliador quien lo saludó y a quien le contó todo lo que había pasado, sin que le contestara nada. Finalmente salió y buscaron un hospital para que los atendieran; sin embargo, en el Hospital General de Pachuca, Hidalgo, había cien pacientes antes que ellos, y en virtud que se sentían mal buscaron otras opciones y finalmente los atendieron en el Hospital Balbuena del Distrito Federal.

- 2.- El cuatro de octubre de dos mil doce, comparecieron y quienes manifestaron que deseaban aclarar la falsedad de las manifestaciones de los elementos de policía relativas a que ella los agredió porque padece desde hace diez años flevitis y espolón calcáneo en los dos pies, que consiste en una deformidad del talón que le impide pisar bien, por lo que estimó irónico que los oficiales refirieran que ella los pateó; además padece neomatosis uterina y debido a las patadas que recibió en el vientre presenta abundantes sangrados.
- 3.- El once de octubre de dos mil doce, Seguridad Pública y Protección Civil Municipal de Tolcayuca, Hidalgo; rindió informe en el que negó los hechos de la queja, refirió que la detención de los quejosos se verificó como consecuencia de la llamada que se recibió del C-4 donde se informó que en la comunidad de Felipe Ángeles a la altura de la tienda OXXO, dos personas del sexo masculino se encontraban agrediendo a un trailero con un machete; posteriormente fueron asegurados por haber ocasionado daños al tracto camión (en la puerta del lado derecho, como en uno de los remolques).

Los quejosos opusieron resistencia, agredieron física y verbalmente a los agentes, después de ser asegurados fueron puestos a disposición del Juez Conciliador Municipal. Negó haber apuntado y amenazado con su arma a los quejosos, en cambio refirió que en todo momento se mostraron agresivos y prepotentes al señalar que no sabían con quienes se metían, que lo iba a pagar caro, debido a la resistencia que opusieron tuvieron que llamar a más elementos de Seguridad Pública Municipal, quienes también fueron agredidos por los quejosos.

Precisaron que en ningún momento los quejosos fueron golpeados por los elementos adscritos, ya que constan los certificados médicos y de lesiones que fueron los quejosos quienes agredieron a los elementos, quienes actuaron en defensa de su integridad y para someter a quienes alteraron el orden en el caso concreto.

Por último, indicó que mientras los agentes a su cargo ingresaron a la barandilla de los quejosos, él se encontraba realizando un recorrido por el municipio, como quedó acreditado con las puestas a disposición con número de oficio y firmadas por el subdirector de Seguridad Pública, al encontrarse firmadas con las iniciales P.A. (por ausencia), por lo que negó todos los hechos que le pudieran imputar.

4.- El quince de octubre de dos mil doce,

y , subdirector y comandantes,
respectivamente de Seguridad Pública Municipal de Tolcayuca, Hidalgo rindieron
informe en el que negaron los hechos de la queja y citaron que el sábado
veintinueve de septiembre de dos mil doce, aproximadamente a las veinte horas
veinticinco minutos, los comandantes y

se trasladaron a la comunidad de Felipe Ángeles, toda vez que se
recibió aviso vía matra por C-4 de que había un robo en proceso de un tracto
camión, color verde, con doble caja, razón social Altrán en la carretera MéxicoPachuca.

apuntó que al lugar llegó en su vehículo particular porque iba de Pachuca, Hidalgo, y porque se le reportó la información de C-4, por lo que acudió para brindar apoyo, observó que el comandante dialogó con una persona del sexo masculino, , con actitud agresiva, quien se encontraba con su hijo , les comentó la situación por la que se encontraban en el lugar y les preguntó si tenían alguna diferencia con el conductor del tracto camión. acercándose al lugar Arcadio.

conductor del tráiler; sin embargo, el señor con palabras altisonantes se dirigió hacia el conductor del camión, el comandante le comentó que no complicara más las cosas, pero el señor se le fue a golpes al chofer del camión por lo que el comandante lo trató de sujetar; su hijo igualmente se fue a golpes en contra del señor por lo que el comandante trató de detenerlo, de un comercio salió una mujer quien con una conducta muy agresiva los insultó, el comandante resultó herido, al subdirector le dio un golpe en el pómulo al tiempo que dijo "ya valió madres", a la esposa de en ningún momento se le agredió sólo fue sujetada de las manos para que dejara de golpear a los elementos; en virtud que observaron que no podían, solicitaron apoyo vía radio por lo que arribó una unidad con elementos del municipio de Zapotlan de Juárez, quienes apoyaron para asegurar a los quejosos.

Se le indicó a que se subiera a la batea de la camioneta, sin embargó, se cayó y se golpeó el rostro. Fueron trasladados a bordo de la unidad de Zapotlán de Juárez y posteriormente se percataron que el radio portátil y radio matra presentaban daños.

Cuando se retiraron los elementos de Zapotlán de Juárez con los quejosos detenidos, revisaron el tracto-camión sin encontrar el arma que indicó Cerón Márquez. Se ingresó a las galeras a , quienes comenzaron a patear la puerta y a aventarse a la pared, mientras que Mario Eduardo Cerón Campos se encontraba en el área de retención de menores donde igualmente comenzó a aventarse contra el suelo y la pared.

Refirieron que se presentaron un abogado , el hermano del quejoso y la regidora del PRD , quienes en todo momento tuvieron comunicación con los detenidos y después de platicar con ellos manifestaron el deseo de llegar a un convenio, sin embargo, quienes siguieron agresivos.

- 5.- Por oficio cuatro mil ochocientos cuarenta de diecisiete de octubre de dos mil doce, se dio vista a los quejosos de los informes rendidos por las autoridades involucradas, el cual recibieron el diecisiete de octubre de dos mil doce.
- 6.- El diecisiete de octubre de dos mil doce, los quejosos y por escrito dieron contestación a los informes rendidos por las involucradas, señalaron que en su queja no citaron los nombres de las autoridades que

intervinieron por desconocerlos; sin embargo, se mostraron dispuestos a realizar las identificaciones personalmente o a través de archiveros fotográficos.

Negaron que se hayan resistido a la detención, así como que hayan amenazado a algún oficial porque ni siquiera les permitieron hablar; mientras los golpeaban les decían que era por estar robando el camión, al acudir sus familiares les indicaron que era por alterar el orden y después que por ultrajes a la autoridad.

Igualmente negaron que hayan firmado su ingreso a la barandilla. Señalaron que los certificados médicos que les practicaron en las instalaciones de Seguridad Pública de Tolcayuca, Hidalgo, están completamente viciados porque en el momento que los pasaron con el supuesto personal médico únicamente les tomaron la presión arterial y les realizaron preguntas tendenciosas, su ingreso a la barandilla ocurrió aproximadamente a las veintiún horas treinta minutos y la supuesta revisión médica se verificó aproximadamente a las tres treinta horas de la madrugada del domingo treinta de septiembre de dos mil doce.

Manifestaron que es falso que hayan auto atentado en contra de su propia integridad y menos que hayan aconsejado a su menor hijo que se golpeara porque siempre lo mantuvieron separado de ellos y sólo escucharon sus gritos provenientes del auditorio de la Presidencia Municipal, pues la regidora les manifestó que en ese lugar lo tenían, la regidora le preguntó si le habían pegado y su hijo contestó que sí, ella le pidió que le mostrara dónde tenía lesiones, por lo que incluso les pidió de favor a los policías que ya no le pegaran.

Indicaron que el Juez calificador obligó a sus familiares a pagar daños que jamás probaron como un reloj con valor de mil pesos del que no exhibieron ningún documento para acreditar su existencia ni propiedad.

Finalmente ofrecieron como pruebas el testimonio de

7.- El diecisiete de octubre de dos mil doce, compareció en las instalaciones de la Comisión de Derechos Humanos y manifestó que en su escrito de contestación a la vista de los informes rendidos ofreció el testimonio de sin embargo, refirió que esas personas tienen temor de acudir a declarar porque se quedaron de ver a las ocho de la mañana y no llegaron a la cita por lo que solicitó a este Organismo se comunicara con ellos para tratar de rendir su declaración.

8.- El doce de noviembre de dos mil doce, su declaración testimonial en la que indicó:

El día veintinueve de septiembre de dos mil doce, entre las nueve y nueve treinta de la noche me encontraba en mi domicilio, cuando escuché que una pareja de jóvenes me gritaban con mucha insistencia, salí a atenderlos desde arriba para preguntarles que se les ofrecía y me respondieron que decía su prima que por favor acudiera inmediatamente a la casa de mi hijo porque había pasado algo muy feo, que a y a chico los golpearon unos policías y que fuera inmediatamente, les di las gracias y me metí a llamar por teléfono a Ojo de Agua donde se encontraban mis hija personas, enseguida llamé a mi hijo que me habían dicho esas personas, enseguida llamé a mi hijo que se encontraba en el mismo pueblo de Ixtlahuaca, la respuesta de todos fue que yo me quedara tranquila en casa y que ellos irían a ver, pero yo no me quedé conforme y saqué mi carro y me fui a casa de Mario mi hijo que está como a siete kilómetros de distancia.

Cuando llegué a casa de mi hijo ya había acudido y que le habían dicho que se los habían llevado a y su familia para Tizayuca, y eso fue una mentira porque mi hijo immediatamente fue a la policía y al Ministerio Público de Tizayuca y en ningún lado los encontró; sin embargo, le dijeron que tal vez los habían llevado para Tolcayuca, Hidalgo, en el lapso que mi hijo Carlos iba de regreso a la casa de ya estaban mis otras hijas y y juntos los cuatro nos fuimos para Tolcayuca. Antes de entrar a la comisaría de Tolcayuca nos abordaron varias personas, recuerdo que una de nombre me preguntó si era familiar de las personas que habían llevado, le contesté que sí y me dijo vaya inmediatamente porque los golpearon mucho, inclusive muy molesto con el cuerpo de policías nos señalaba a dos policías específicamente que habían arrastrado por el cabello a mi nuera, uno de ellos era muy identificable porque iba vestido de civil y le llamaban Comandante con una camisa o playera blanca y que en todo momento estuvo con un arma en la cintura, la que movía continuamente a manera de amedrentarnos.

Entramos a la barandilla preguntándole a una señorita policía quien nos recibió de manera burlona, altanera, prepotente y me contesto "ahorita le dan razón" yo creo que mi hijo y mi nuera al escuchar mi voz empezaron a gritar, golpeando la puerta donde se encontraban separados en diversas galeras, mi hijo decía "mamá ayúdanos, auxilio, porque nos están golpeando y me robaron nueve mil pesos, dieciocho billetes de quinientos pesos", "no vemos a (refiriéndose a su hijo) sólo escuchamos como lo están golpeando, porque grita y se queja", traté de entrar a donde yo los escuchaba y un policía me apuntó con un arma tipo rifle y me dijo que no podía pasar, mi hijo me seguía pidiendo auxilio, que buscara a la que era el enlace de Derechos Humanos en Tolcayuca, Hidalgo; al salir a la puerta de la Comandancia estaba otro de mis , quien me dijo que ya había hijos de nombre ido a ver a la Regidora que ya iba a llegar; sin embargo, al ver la situación tan difícil yo y mi hijo decidimos trasladarnos a esta ciudad de Pachuca para buscar un abogado o ayuda y se quedaron mis tres hijos restantes, cuando íbamos a la entrada de Pachuca mi hijo me dijo que le iba a hablar a minieto, quien nos dijo que fuéramos a su domicilio al cual llegamos el nos acompañó a Tolcayuca, Hidalgo, cuando el señor se dio cuenta la situación de mi hijo y su familia me dijo, lo que urge es rescatarlos vamos a negociar con esta gente, porque las condiciones en que están son muy difíciles. En compañía de él nos dejaron pasar a ver a mi hijo y a mi nuera cuando los vi sangrados y desfigurados de la cara, los dos pidiendo auxilio, desgarrado de la camisa v mi nuera gritando del dolor en el vientre pidiendo

que le dieran una pastilla para calmar el dolor y mi hijo solicitando agua para tomar, lo cual era negado sólo recibíamos burlas y maltrato.

En el lugar ya estaba la regidora, quien salió y nos dijo que lo que nos convenía era aceptar un convenio con el Juez conciliador y con los policías que ella ya había visto a mis familiares bien golpeados sobre todo a mi nieto que lo tenían en la parte de atrás sin saber a dónde, que incluso le había levantado la playera para ver todos los golpes, nos insistió que nos convenía negociar porque a partir del primero de diciembre iba a venir la ley mordaza y que ya nadie se iba a poder defender, que si no lo hacíamos en el momento los iban a trasladar al Ministerio Público de Tizayuca, Hidalgo, y ya no iban a poder hacer nada porque era domingo, ya que eran más de las doce de la noche, y que nos iba a costar entre treinta y cuarenta mil pesos para cada uno porque los acusaban de ultrajes a las autoridades, insistiéndonos en la ley mordaza; el profesor nos dijo que debíamos rescatarlos y negociar, por ello entró el profesor l l a las instalaciones de la dirección de Seguridad Pública de Tolcayuca, permanecimos afuera y yo, vimos en la parte del jardín que estaba vestido de beige porque los policías le llevaban agua y platicaban mucho con él, principalmente un policía que está mal de una pierna porque cojeaba y otra persona de protección civil, persona que mucho tiempo después supimos era el trailero que según había denunciado que mi hijo había querido robarse el vehículo.

Con el Juez Conciliador llegaron a un convenio, quien es una persona asquerosamente prepotente y grosero, jamás nos dio la cara sólo pasaba, tampoco nos dio ninguna razón de mis familiares, y se tuvo pagar una multa de seiscientos pesos por cada uno por riña y mil pesos de un supuesto reloj que se había perdido a la hora de los golpes, mil pesos más de un supuesto golpe a la portezuela del tráiler que jamás vimos porque ahí no estaba ni se presentó el vehículo y en total pagué tres mil ochocientos pesos que le di a mi hijo y él los entregó, también me querían obligar a pagar un radio de comunicación que supuestamente se había descompuesto en el problema pero como ya no me alcanzaba y el profesor se comprometieron a mandarlo componer y nos los proporcionaron dándonos cuenta que era un radio muy viejo que estaba pegado con diurex percatándonos que era tan viejo que no pudo ser descompuesto ni lo mandé a componer y junto con la desgarrada y llena de sangre se los entregué al Ministerio camisa de Público.

Sacaron a processa, mi hijo con unas chicas que de doctoras no tenían nada ya que exigíamos que les brindaran atención médica, lejos de darle auxilio médico sólo se dedicaron a hacerle preguntas ¿porque estaba ahí? ¿con quién se había peleado?, y cosas así porque dijeron los policías de gusto no les habían podido pegar así, sólo le tomaron la presión, yo les había pedido que le dieran algo porque per estaba diabético y no me hicieron caso, además no pasaron con las supuestas doctoras a mi nuera ni a mi nieto; regresaron a la celda a mi hijo. En presencia de la regidora, de processa y mío lo empujaban.

Sacaron a mi nieto quien estaba todo revolcado, lo metieron con el Juez y cuando lo vio les dijo que lo llevaran a lavarse la cara y lo sacudieron, aunque después mi nieto nos dijo que le habían dado el pozolazo en un tambo de agua sucia, pozolazo es lavarse la sangre y con la cara desfigurada pero más limpia; lo regresaron con el Juez pretendiendo hacernos creer que iba a hacer su declaración en presencia de y el profesor y posteriormente lo hicieron firmar un documento que no nos permitieron leer, nadamas le decían a mi nieto, la mujer policía, firma que recibiste aquí tus pertenencias completas, sin dejar que él leyera el documento.

Enseguida sacaron a Rosita mi nuera, a quien la vi fuera de la celda quien tenía la mano tan lastimada que no podía escribir, a ella no le tomaron

declaración aunque la hicieron firmar lo mismo que a mi nieto que estaba recibiendo sus pertenencias completas y como no podía hacerlo la policía me dijo que yo le escribiera. Sacaron a haciendo lo mismo que con sin tomarle ninguna declaración, que estaba recibiendo las pertenencias completas, él dijo faltan mis dieciocho billetes de quinientos pesos y la policía; le insistía que pusiera que estaban sus pertenencias completas y yo le dije a mi hijo firma hijo no te preocupes por el dinero, por favor firma, porque lo que yo quería es ya rescatarlos de lo que estábamos viviendo con el Juez, con el grupo de policías y viendo el servicio que tenían y después salieron.

Al ver las condiciones de ellos los llevé al Hospital General de Pachuca, [...].

9.- El doce de noviembre de dos mil doce, rindió declaración testimonial en la que refirió:

No soy testiga de la forma en que levantaron a mi hermano y a su familia pero si de la forma en que los trataron en Tolcayuca, Hidalgo; recibí la llamada de mi mamá alrededor de las nueve treinta de la noche para decirme a mí y a mi hermana que una pareja le fue a decir que tenían que ir a casa de porque había ocurrido algo muy feo, junto a mi hermana me fui a casa de porque había ocurrido algo muy feo, junto a mi hermana me fui a casa de porque había ocurrido algo muy feo, junto a mi hermana me fui a casa de porque había ocurrido algo muy feo, junto a mi hermana me fui a casa de porque había ocurrido algo muy feo, junto a mi hermana me fui a casa de porque había ocurrido algo muy feo, junto a mi hermana me fui a casa de porque había ocurrido algo muy feo, junto a mi hermana me fui a casa de porque había ocurrido algo muy feo, junto a mi hermana me fui a casa de porque había ocurrido algo muy feo, junto a mi hermana me fui a casa de porque había ocurrido algo muy feo, junto a mi hermana me fui a casa de porque había ocurrido algo muy feo, junto a mi hermana me fui a casa de porque había ocurrido algo muy feo, junto a mi hermana me fui a casa de porque había ocurrido algo muy feo, junto a mi hermana me fui a casa de porque había ocurrido algo muy feo, junto a mi hermana me fui a casa de porque había ocurrido algo muy feo, junto a mi hermana me fui a casa de porque había ocurrido algo muy feo, junto a mi hermana me fui a casa de porque había ocurrido algo muy feo, junto a mi hermana me fui a casa de porque había ocurrido a casa de porque había o llamó al celular para decirnos que ella ya estaba en casa de parecer las vecinas le dijeron que se los habían llevado a Tizayuca, llegamos donde ya estaba mi hermano 👚 con mi madre quien nos dijo que ya había ido a Tizayuca a buscarlos a tránsito, al Ministerio público y a la policía municipal sin encontrarlos, que seguramente estaban en Tolcayuca, Hidalgo; nos dirigimos a la oficina de la policía municipal de allá, entramos y estaba una oficial mujer bastante grosera, mi hermano y mi cuñada empezaron a gritarnos desde adentro y hacer ruido con la puerta pidiéndonos ayuda, que ayudáramos a su hijo porque no veían a porque sólo escuchaban que lo golpeaban y que el gritaba, mi mamá trato de meterse hacia donde estaban ellos y un policía con un rifle nos detuvo, nos abordaron un grupo de personas que estaba en la nos dijo que el era comandancia entre ellos el señor testigo que habían bajado a nuestros familiares de una camioneta patrulla esposados y los iban golpeando, que los sacaron de la oficina a las personas y cerraron la puerta para seguirlos golpeando, en ese momento mi hermano dijo que buscáramos a alguien que nos ayudara, mi mamá y mi hermano se vinieron hacia Pachuca y permanecimos mi hermana y yo, el nos dijo que están ahí porque sus familiares también mismo señor estaban detenidos por haber tirado bolsas de basura, que había visto como habían maltratado a mi cuñada y que hasta habían sacado un video el mismo señor nos señaló a los oficiales que la habían golpeado y los policías sólo se burlaban, posteriormente llego la licenciada regidora de Tolcayuca, la había ido a buscar mi hermano había llegado antes que nosotros y nos dijo que mi hermano le había gritado que la fuera a buscar para que los ayudara, después llegó mi mamá, y un profesor de del CBTIS.

mi hermano, seguía gritando de que le habían robado su dinero que eran dieciocho billetes de quinientos, un hombre de 1.55 metros con camisa blanca se hacía el arma hacia delante a manera de intimidación acomodándose la pistola. La Regidora salió acompañada del profesor a decirnos que el juez ya estaba ahí que primero se iba a encargar de los otros detenidos por lo de la basura y que después nos atenderían, la regidora nos dijo que teníamos que negociar debido que ya había entrado a verlos y los había visto golpeados, nos dijo que si no lo hacíamos los podían remitir al Ministerio Público y que habría complicaciones porque era fin de semana y

cada uno de fianza, nos apremiaba porque es diabético y mi cuñada nos gritaba que le dolía mucho porque la habían pateado.

antes de retirarse nos dio su teléfono y me dijo que podía declarar ante las autoridades lo que había visto, posteriormente y mi hermano entraron el profesor), **(** del arreglo, en eso llegó una patrulla con unas señoritas muy jóvenes vestidas de blanco, que según lo revisaron y sin importar que estuviéramos un policía lo sacó a empujones y fue cuando vimos la magnitud de los golpes sólo le tomaron la presión y le hicieron preguntas malintencionadas, lo regresaron, después sacaron a mi cuñada y lo mismo. Nos salimos de la Comandancia y salieron el profesor y la regidora que iban a firmar el acuerdo porque nos volvieron a explicar lo mismo de que se iban ir por ultrajes a la autoridad y que sólo iba a declarar mi sobrino y que no iba a entrar 🎹 mi hermano para que no se alterara al ver golpeado a su hijo. El acuerdo fue que pagamos el monto de tres mil ochocientos pesos a causa de seiscientos pesos de multa por cada uno, mil pesos por un reloj que los policías había extraviado en la detención y mil pesos por daños a un tráiler que jamás vimos.

A la hora del acuerdo nos dimos cuenta que un señor de tez morena que estuvo en el jardín, robusto y alto los policías estaban con él, otro señor de protección civil y otro oficial que cojeaba, quien le llevó agua y que a cada rato salía y que no habíamos notado antes, a pesar de que siempre estuvo ahí y con el acuerdo nos percatamos que era el chofer del trailer causante de que mi familia estuviera ahí.

A las tres treinta de la mañana vimos como la regidora comenzó a despedirse de abrazo y beso de los policías, yo la bordé en la puerta de salida y le dije, oiga regidora por qué no les dice a sus amigos por qué tanto maltrato y su respuesta fue no son mis amigos son mis compañeros de trabajo, el acuerdo es lo mejor que podemos hacer, yo me retiro porque tengo una junta temprano y dejé solo a mi hijo, que no se podía hacer nada más, dijo que el primero de diciembre entraba la ley mordaza que había repetido como mil veces.

Así que esperamos que declararan los oficiales, mi sobrino y nosotros realizar el pago, además nos cobraban un radio muy viejo que ya no nos alcanzaba y quedamos en que lo repararían, los obligaron a firmar lo que el juez había escrito y como a las cinco y media de la mañana nos entregaron totalmente golpeados a mi hermano, mi cuñada y a su hijo, mi hermano se nos desvanecía porque no había tomado ni agua todo les negaron él pedía agua, una cobija, ella una pastilla y todo les negaron.

Los trajeron a Pachuca, al Hospital General y dijeron que faltaban mucho para que los pasaran, lo mismo que el ministerio público y decidimos y yo nos llevárnoslos al Distrito Federal en la carretera mi hermana detuvimos para ir a cerrar la casa y el negocio de mi hermano que se habían quedado abiertos, su carro con las llaves puestas igual que el carro de mi sobrino, después los alcanzamos en el hospital de la Villa donde nos dijeron que no nos podían atender porque no hay urgencias y nos recomendaron que fuéramos al hospital Balbuena en el área de urgencias, los checaron, los revisaron y de ahí mismo nos dijeron que teníamos que ir con el médico legista delegación Venustiano Carranza, primero para mi hermano, mi sobrino y que luego alguien tenía que pasar con mi cuñada y pasé yo, los doctores la comenzaron a revisar y vieron un rasguño en el seno, refirió que la habían pateado que tenía sangrado muy abundante porque tenía que ir al baño cada quince minutos, incluso escurría y eso lo asentaron, su mano estaba muy maltratada, muy hinchados los ojos por el gas lacrimógeno que dijo les echaron a todos los policías.

Posteriormente los llevaron con un médico particular, quien dijo que llevaba el azúcar muy alta (580), mi cuñada con flujo abundante y que Mario Eduardo había perdido la audición del oído derecho y nariz desviada, así como múltiples golpes en la cabeza, nos recomendó vigilarlo y a consecuencia de esto mi hermano enfermó de hipertensión arterial, mi cuñada lleva dos cirugías en el Seguro Social con documentos que prueban que fueron consecuencia de los golpes de los policías y sigue sin audición en el oído izquierdo, con dolor en su pierna que renguea.

10.- El doce de noviembre de dos mil doce, rindió su testimonial en la que citó:

Mi mamá alrededor de las nueve treinta horas del sábado veintinueve de septiembre, nos llamó a mí y a mi hermana de que una pareja le fue a decir que tenían que ir a casa de porque había ocurrido algo muy feo, le dijimos que no se preocupara que nos dirigíamos para allá, en el camino nos avisó mi mamá al celular que le había avisado a mi hermano ya estaba en la casa de que le habían dicho que se los habían llevado a Tizayuca, cuando llegamos al domicilio de mi hermano , nos dijo mi que ya los había buscado en Tránsito, al Ministerio Público y a la policía municipal sin encontrarlos que seguramente estaban en Tolcayuca, Hidalgo, nos dirigimos a la oficina de la policía municipal de Tolcayuca, entramos desesperados y estaba una oficial mujer muy arrogante, estábamos preguntando cuando mi hermano y mi cuñada empezaron a gritarnos, empezamos a acercarnos y un policía nos puso el rifle enfrente de que no podíamos pasar, gritó que los habían golpeado que no veían a su hijo, que buscaran ayuda con la licenciada 🕻 salieron mi hermano y mi mamá a buscar auxilio a Pachuca, en eso llegó un señor vestido de blanco y nos comenzó a decir que los llevaban esposados en una camioneta y que ya iban golpeados y que cuando llegaron sacaron a la gente de adentro y los volvieron a golpear que incluso cerraron las puertas, el señor estaba muy enojado por ello y por la detención de su hijo por tirar basura; nos señaló que los policías habían maltratado más a mi cuñada que ellos tenían un video de cómo la estaban maltratando.

Después esperamos un rato, llegó mi hermano con la regidora que era amiga de con, entró la señorita y salió y nos dijo que teníamos que esperar al Juez Conciliador para que pudiera platicar con el, posteriormente llegaron con un licenciado que es maestro de nombre y entraron mi mamá, el profesor y la regidora para verlos, aunque mi hermano seguía pidiendo auxilió porque no veía a su hijo, después salieron y dijeron que los vieron golpeados, la licenciada y el profesor nos dijeron que teníamos que hacer convenio y que teníamos que pagar multas, pero que primero tenían que atender a los muchachos con un problema de la basura y después a mis familiares, que nos convenía negociar porque de lo contrario se los llevarían al Ministerio público, pedíamos que atendieran a mi hermano porque es diabético y porque mi cuñada pedía una pastilla.

El señor que nos abordó alcanzó a mi hermana y le dio su nombre y su teléfono, después volvieron a entrar a hablar con el Juez Conciliador, la regidora, el profesor y al salir nos dijeron que tenían que pagarse seiscientos pesos por multas administrativas por cada uno, mil pesos de un reloj que se había perdido, mil pesos de daños a un tráiler que supuestamente habían hecho.

Durante todo el tiempo que estuvimos en un parque había un señor que estuvo sentado y los policías y los de la oficina iban y venían y le hacían plática, incluso uno que cojeaba le llevó agua, quien después supimos era el chofer del tráiler.

Posteriormente sacaron a mi sobrino que iba todo golpeado v revolcado v

que era el trailero al que según agredieron mis familiares, mandaron a mi sobrino a lavarse a la cara porque se veía muy golpeado, salió la licenciada y dijo que había hecho lo que más podía.

Vi que en una patrulla llegaron unas enfermeras a donde pasaron a mi hermano muy golpeado con la camisa rota y el policía lo iba empujando y las muchachas solo escribían porque no vi que le hicieran nada y después de un rato ya nos los iban a entregar, les hicieron firmar un papal que ni siquiera podían firmar, después mi cuñada que iba doblada del dolor y las manos entumidas y mi hermano mayor escribió lo que dictó la policía porque ella no pudo. Los sacamos, todos iban muy golpeados, con la cara hinchada, mi hermano me dio un radio que según teníamos que arreglar y lo guardé, después venimos al Hospital General de Pachuca al área de urgencias donde acompañé a mi cuñada al baño porque sangraba mucho, se sentó y como pasó mucho tiempo para que los atendieran mi mamá dijo que fuéramos al Distrito Federal al hospital de la Villa, y mi hermana y yo pasamos a casa de a cerrar todo, así como los carros y los alcanzamos en el hospital de donde les dijeron que fueran al de Balbuena donde los recibieron y de ahí al Ministerio Público, donde había dos doctores legistas donde los revisaron quedándome afuera; por último, los llevaron con el doctor particular quien les dijo que iba con el azúcar muy alta, el sangrado abundante y de los oídos muy rojos y que tuvieran mucha precaución con él si se dormía y balbuceaba".

- el Coordinador General del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo C-4 Hidalgo, remitió el registro de llamadas y comunicaciones registradas en la base de datos del servicio telefónico de emergencia o66 relacionadas con los hechos de la queja, en contestación del diverso que le fue enviado el veintiséis de noviembre de dos mil doce.
- 12.- Por diligencia de once de febrero de dos mil trece, la visitadora adjunta se constituyó en la mesa auxiliar uno de la dirección de averiguaciones previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, donde realizó una inspección de los autos que integran la averiguación previa
- Agente del Ministerio Público , titular de la mesa auxiliar uno de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo copias certificadas de las declaraciones por las que se querellaron los quejosos así como de los certificados médicos que les fueron realizados.
- 14.- Por oficio 212//AI/2013 recibido el veintisiete de febrero de dos mil trece, se recibieron copias certificadas de las constancias solicitadas por este Organismo de la averiguación previa
- 15.- Por diligencia de veintidós de marzo de dos mil trece, se hizo constar que los quejosos y presentaron escrito en el que establecieron la participación de cada una de

las autoridades involucradas, de las que dijeron conocen ahora los nombres porque se hizo llegar un archivero en la averiguación previa fotográfico y con base en él detallaron su participación, aclarando que algunos oficiales se mantuvieron encapuchados.

Narrados los hechos se puntualizan las siguientes:		
EVIDENCIAS		
a) Queja iniciada mediante la comparecencia de		
y y		
el primero de octubre de dos mil doce (fojas 4-11);		
b) Informe rendido por , director de Seguridad		
Pública y Protección Civil Municipal de Tolcayuca, Hidalgo (fojas 32-84);		
c) Informe rendido por subdirector de		
Seguridad Pública y Protección Civil Municipal de Tolcayuca, Hidalgo		
(fojas 126-140);		
d) Informe rendido por mandante de Segurid		
Pública y Protección Civil Municipal de Tolcayuca, Hidalgo (fojas 12		
197);		
e) Informe rendido por comandante		
Seguridad Pública y Protección Civil Municipal de Tolcayuca, Hidalgo		
(fojas 199-253);		
f) Escrito por el cual		
y Campos dieron contestación a		
la vista realizada de los informes rendidos por las involucradas (fojas		
273-276); g) Diligencia por la que fueron recabados los testimonios de		
; Co		
(fojas 259-268).		
h) Registro de llamadas y comunicaciones remitidas a este Organismo por		
el Coordinador General del Centro de Control, Comando		
Comunicaciones y Cómputo C-4 Hidalgo (fojas 278-283)		

- i) Diligencia de Inspección de los autos de la averiguación previa (fojas 284-285);
- j) Copias certificadas de la averiguación previa 12/DAP/R/I/3210/2012 (fojas 287-302).
- k) Diligencia de veintidós de marzo de dos mil trece, en la que los quejosos comparecieron a exhibir escrito en el que detallaron la participación de las autoridades involucradas, con base en el archivero fotográfico que indicaron consta en la averiguación previa (foias303-305).

VALORACIÓN JURÍDICA

I.- Competencia de la CDHEH.- Una vez establecida la competencia de este organismo público defensor de derechos humanos, con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9° bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; así como los numerales 84, 85 y 86 de la Ley Derechos Humanos del Estado de Hidalgo; se han examinado los hechos manifestados por en relación directa con las pruebas que obran en el expediente de que se trata, y de acuerdo a las disposiciones constitucionales, legales e instrumentos internacionales aplicables al caso y, vistas las violaciones a los derechos humanos deducidas de los hechos expuestos con anterioridad, se cuenta con evidencias suficientes para emitir la presente Recomendación.

2.- Fundamentación y Motivación de la violación al derecho de integridad y seguridad personal.

La fundamentación del derecho a la integridad y seguridad personal se encuentra prevista en los artículos 19, último párrafo; y 22, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 19. [...] Todo mal tratamiento en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal; toda gabela o contribución, en las cárceles, son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades.

Artículo 22. Quedan prohibidas las penas de mutilación y de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales (...).

No sólo en la legislación interna se reconoce este derecho, también se encuentra previsto en los siguientes instrumentos internacionales: **Declaración Universal de Derechos Humanos**, adoptada y proclamada por la Asamblea General de la ONU en su resolución 217 A (III), París, Francia, y firmada por México el 10 de diciembre de 1948; y que establece:

Artículo 3. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Convención Americana sobre Derechos Humanos, suscrita en la Conferencia especializada de derechos humanos convocada por la Organización de los Estados Americanos, realizada en San José, Costa Rica, del 7 al 22 de noviembre de 1969, aprobada por el Senado de nuestro país y que señala:

Artículo 5. Derecho a la Integridad Personal

- 1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.
- 2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

Artículo 7. Derecho a la libertad personal.

1. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal.

Obligación que igualmente se deduce del artículo primero Constitucional, párrafo tercero que a la letra establece:

"Artículo 1º (...) Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. (...)"

Por otra parte el artículo 41 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo prevé que la actuación de las instituciones de seguridad pública - incluyendo a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Tolcayuca, Hidalgo,—, se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, debiendo fomentar la participación ciudadana en la prevención del delito y rendir cuentas de su actuación.

En un Estado de Derecho la policía es el único organismo público que se encuentra facultado, en circunstancias excepcionales, para requerir coactivamente de los ciudadanos una determinada conducta, mediante la aplicación inmediata, si fuere necesario, de un amplio rango de fuerza que se extiende desde la mera presencia, hasta la fuerza física en determinadas circunstancias, cuando otros medios han resultado ineficaces, lo cual implica la gran responsabilidad de velar para que el uso de la fuerza se ejerza lícita y proporcionalmente, ya que su uso excesivo constituye una violación de los derechos humanos.

En el particular los quejosos se duelen de que las autoridades involucradas desde la llegada a su domicilio comenzaron a agredirlos, luego que refirió que una vez que propuso a los oficiales que arribaron afuera

aclararan las cosas, el oficial le contestó "si ahorita los vamos a llevar detenidos hijos de la chingada", cuando solicitó se revisara el camión para que verificaran que el conductor del camión tenía un arma de fuego el policía le contestó "tu cállate encárgate de lo tuyo a mi no me vas a enseñar mi chamba"; refirieron que el trató de intervenir en defensa de su menor de edad padre, pero fue interceptado por dos elementos que no portaban uniforme quienes le sujetaron los brazos hacia atrás, le colocaron su cara en el cofre mientras le golpeaban las costillas, trató de zafarse, pero volvieron a sujetarlo tirándolo en el suelo mientras lo seguían golpeando. domicilio al escuchar gritos y observó que su esposo y su hijo eran agredidos, trató de quitarle los oficiales a su hijo, tomando del hombro al policía que lo sujetaba, acción que refirió enfureció al oficial porque la empujó propinándole una patada en el vientre, al tiempo que le indicó "usted sáquese a la chingada, usted no sabe nada", al pedirle que dejara a su esposo y a su hijo el mismo policía le contestó "entonces también se la va a cargar la chingada", le sujetó el brazo y se lo torció diciéndole "somos la autoridad".

Indicaron que llegaron dos patrullas tipo pick up de la que descendieron algunos policías encapuchados quienes los golpearon pese a estar esposados; en la comandancia aproximadamente trece elementos hicieron una rueda y los comenzaron a patear ensañándose con el menor estimaron que durante dos horas los mantuvieron hincados, volteados contra la pared, golpeándolos constantemente, momentos después volvieron a golpear a porque gritó que dejaran a su padre y nuevamente los oficiales se abalanzaron sobre él, se acercó y cubrió a su hijo con su cuerpo para evitar que lo siguieran maltratando, el policía que no estaba uniformado y vestía camisa blanca la jaló del cabello y la arrojó a una galera en donde la revisó una mujer policía quien le dijo "tan vieja y en estas mamadas, cállese", y la encerraron en una galera obscura y sucia, amenazándola con que la refundirían en la cárcel.

les preguntó qué falta habían cometido, les preguntó si tenían que pagar alguna multa, que si se trataba de dinero, él traía en su cartera, en eso un policía uniformado se acercó y le sacó la cartera, colocándola en una mesa donde la mujer policía que agredió a su esposa sacó el dinero y dijo "aquí hay un billete de a cien y cinco de a cincuenta" le contestó no señorita "hay dieciocho billetes de quinientos pesos, un billete de cien y cinco de billetes de a cincuenta junto con un dolar" (porque era el dinero que le acababa de entregar un cliente de la vidriera) cuando dijo eso todos los policías que se encontraban ahí, excepto dos que sujetaban a su hijo, se le fueron a golpes. El policía que vestía la camisa blanca y que al parecer era el comandante (ya que todos le decían así) le dijo mientras le apuntaba con la pistola a "mira hijo"

de tu puta madre, ya te fijaste bien cuanto traes", por lo que no le quedó más que decir "yo traigo lo que ustedes digan"; así que la mujer policía repitió la cantidad que había dicho inicialmente y mencionó que traía un cinturón viejo y diversas identificaciones, los ingresaron a galeras diferentes a la de su esposa, mientras que escucharon que seguían golpeando a , a quien incluso también se percataron que llevaron a otro lugar para seguirle pegando.

Por su parte las autoridades involucradas negaron las acusaciones, el comandante de comandantes de comand

Sin embargo, del análisis lógico-jurídico realizado al conjunto de evidencias que integran el expediente de queja, se advierte con claridad conductas que configuran violaciones a los derechos humanos de cometidas por elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Tolcayuca, Hidalgo, relativos a la integridad y seguridad personal en atención a las siguientes consideraciones.

Las lesiones que les fueron certificadas a los quejosos al medio día del treinta de septiembre de dos mil doce, por el perito médico Anibal Pila Ensalso de la Secretaria de Salud del gobierno del Distrito Federal distan en número, ubicación y características de las que les fueron asentadas el mismo treinta de septiembre de dos mil doce, en los certificados de lesiones y ebriedad realizados en las instalaciones de la dirección de seguridad pública de Tolcayuca, Hidalgo, (sin que conste la hora en fueron realizados), luego que en los certificados médicos realizados y expedidos se estableció:

Que a las doce horas diez minutos presentó zona equimótica escoriativa con aumento de volumen a nivel de orbita ocular izquierda; hemorragia subconiuntival del mismo oio de predominio de canto interno:

laceración de mucosa labial inferior de forma irregular midiendo cero punto cinco por punto cuatro centímetros de diámetro; aumento de volumen de tres centímetros de diámetro localizada en frontal derecha; aumento de volumen en región tempopárietal derecha de dos centímetros de diámetro; múltiples equimosis de coloración rojizas de formas irregulares, siendo la mayor de cinco por tres centímetros de diámetro, la menor de uno por cero punto cinco centímetros de diámetro localizadas en las regiones: cara lateral izquierda y cara posterior de cuello ambas regiones supraclaviculares, ambas caras anteriores de ambos hombros, pectoral izquierdo; zona escoriativa de diez por seis centímetros de diámetro localizada en región abdominal derecha; equimosis de coloración rojizas la mayor de siete centímetros de longitud, la menor de tres centímetros localizadas en tercio medio cara posterior de brazo derecho escapular bilateral; región lumbar derecha; escoriación lineal cubierta por costra hemática roja de catorce centímetros de diámetro; equimosis de tres por dos centímetros de diámetro en tercio proximal cara posterior de antebrazo derecho; presenta ligero aumento de volumen de siete por cuatro centímetros de diámetro localizadas en cara anterior tercio medio de muslo izquierdo; escoriación lineal cubierta por costra hemática localizada en tercio medio cara posterior de pierna izquierda. Presentó nota médica de valoración clínica a cargo del Hospital General de Balbuena a cargo de la doctora con el diagnóstico clínico de policontundido.

a las doce horas treinta y cinco minutos presentó equimosis con aumento de volumen en número de tres (sic) localizada en región occipital derecha e izquierda; en temporal derecha presenta equimosis de coloración violácea de dos por un centímetro de diámetro localizada en arco cigomático derecho; aumento de volumen de tres por dos centímetros de diámetro localizada en arco cigomático izquierdo; múltiples escoriaciones cubiertas por costras hemáticas rojas funtiformes localizadas en cara posterior de muñeca y codo derecho; equimosis de coloración negruzca de cinco por cuatro centímetros de diámetro localizada en dorso de la mano izquierda; equimosis de coloración rojizas irregulares en ambas regiones infraescapulares, la mayor de tres por dos centímetros de diámetro, la menor de uno por punto cero cinco centímetros de diámetro; otra en región lumbar derecha de cinco por dos centímetros de diámetro localizada en cara posterior tercio medio de brazo derecho; presenta una equimosis de coloración rojiza de tres por dos centímetros de diámetro localizada en glúteo derecho; otra equimosis de coloración rojo violácea de forma irregular de seis por tres centímetros de diámetro localizada en tercio distal cara lateral externa de muslo derecho; equimosis de coloración violácea de cuatro por tres centímetros de diámetro localizada en tercio medio cara posterior lateral externo de muslo izquierdo; escoriaciones múltiples puntiformes irregulares ambas rodillas y tercio proximal cara anterior de pierna izquierda. Presenta nota médica del Hospital

General de Balbuena fechada el treinta de septiembre de dos mil doce, a cargo del servicio de urgencias médicas dándole el diagnóstico de policontundido.

a las trece horas cinco minutos del treinta de septiembre de dos mil doce, presentó múltiples escoriaciones de coloración violácea de formas irregulares siendo la mayor de tres por dos centímetros de diámetro, la menor de uno por cero punto cinco centímetros de diámetro localizadas en las siguientes regiones cara anterior tercio medio de brazo derecho, tercero medio cara anterior de antebrazo y cara posterior de mano a nivel de región tenar(sic) mismo brazo; presenta escoriación lineal con característica de estigma ungueal midiendo cuatro centímetros de longitud localizada en pectoral izquierdo; zona equimotica escoriativa de doce por siete centímetros de diámetro localizada en cara lateral externa tercio proximal de muslo derecho.

De lo que se sigue que las lesiones descritas dadas sus características y ubicación no pueden considerarse como el resultado de la aplicación de técnicas de sometimiento policial, pues las autoridades involucradas refirieron que se cayó al tratar de subir a la batea de la patrulla y que los tres agraviados se autoinflingieron lesiones al aventarse contra el piso y las rejas durante su estancia en las instalaciones de la Dirección General de Seguridad Pública; sin embargo, como se deduce de los certificados médicos las lesiones de los quejosos evidentemente no corresponden a lesiones resultantes de caída o golpes contra el piso, y contrariamente sí presentan lesiones que guardan relación con los golpes descritos por los quejosos, pues a manera de ejemplo se indicó que se golpeó la cara al tropezar y subir a la batea de la patrulla; sin embargo, lo lógico sería que las lesiones que presentara en la cara fueran en la misma área que impactó al caer, pero en el caso concreto presentó lesiones en el labio inferior, al igual que en el ojo derecho y parte superior de la nariz (sin entrar al detalle de las que presentó en el resto del cuerpo); de ahí que se infiera que se produjeron de forma diversa al sometimiento resultado de la resistencia alegada por las involucradas; máxime que igualmente presentó lesiones en el ojo derecho, hombros, cuello parte posterior, abdomen y testículo derecho, de ahí que no se estima lógico, que sólo haya presentado coloración violácea externa e interna en el ojo derecho, si azotó la cara al piso, por lo que se concluya que las lesiones que presentaron los quejosos y les fueron certificadas no se ajustan a la mecánica que las involucradas refirieron; y por el contrario, sí correspondan al abuso policial que los agraviados indicaron.

El abuso policial es un fenómeno que comprende formas tradicionales de efectuar el trabajo policial ajenas a principios democráticos, basado en una relación de poder, jerarquizada y desigual, en donde el control y el sometimiento es visto como una capacidad "normal" del trabajo.

"El ejercicio de la violencia física ilegítima es un problema persistente de la mayoría de las fuerzas coercitivas de los estados, en particular las policiales, y la misma encuentra un contexto favorable para su sedimentación y fortaleza si es parte de una cultura policial y de prácticas políticas propias de regímenes autoritarios. Sin embargo, es una realidad que también convive con las democracias y, más allá del desplazamiento del abuso sobre el "opositor" al "delincuente", luego de los procesos de transición democrática, se trata de un problema de considerable magnitud al menos en los países de América Latina (Rivera, 2010)".1

En el caso concreto, dados los razonamientos vertidos, resulta sencillo establecer que las lesiones que presentaron los quejosos son el resultado del uso excesivo o brutal de la fuerza que las involucradas así como general ejecutaron, los últimos cuatro reconocidos a partir del archivero fotográfico que consta en la averiguación previa en la averiguación previa en la quien desde el inicio de la queja se imputó agresiones verbales, burlas y complicidad en el robo de dinero de

A mayor abundamiento, la violación al derecho humano de integridad y seguridad personal, junto a las ofensas, burlas, tratos crueles y robo de dinero, constituyen manifestaciones abusivas de la policía, en el presente de elementos de la Dirección de Seguridad Municipal de Tolcayuca, Hidalgo, en agravio de los quejosos; sin embargo, acusaciones de esta índole se repiten prácticamente de todas las corporaciones policiacas del estado, lo que lleva a establecer que más que un evento aislado evidencian prácticas normalizadas de abuso policial que van desde la prestación incorrecta del servicio hasta prácticas de extorción, uso excesivo de la fuerza, tortura. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su informe dos mil nueve, urgió a los Estados parte recomendaciones generales y específicas respecto del uso de la fuerza de agentes del Estado, respeto al derecho a la integridad personal entre las que se encuentran:

¹ Citado por Arturo Alvarado Mendoza y Carlos Silva Forne. Mi Scielo. Relaciones de autoridad y abuso policial en la Ciudad de México. Revista Mexicana de

"A. Recomendaciones generales

- 1. Asumir el cumplimiento de sus obligaciones internacionales de protección y garantía de los derechos humanos en su relación con la seguridad ciudadana a partir del diseño e implementación de políticas públicas integrales, que desarrollen, en forma simultánea, acciones específicas y planes estratégicos en el plano operativo, normativo y preventivo. Estas políticas deben ser sustentables, lo que demanda la búsqueda de los consensos políticos y sociales necesarios. A la vez, estas políticas requieren ser sometidas a mecanismos de evaluación y rendición de cuentas permanentes, en un escenario de amplia participación ciudadana.
- 2. Generar la capacidad institucional en el sector público para la ejecución de las acciones comprendidas en los planes y programas que componen la política pública sobre seguridad ciudadana, disponiendo los recursos humanos, técnicos y económicos adecuados. Esto implica, entre otros asuntos, mejorar el proceso de selección y formación de las personas que integran las instituciones involucradas en la implementación de la política sobre seguridad ciudadana (en especial: las fuerzas policiales; el poder judicial; el ministerio público y el sistema penitenciario), del mismo modo que la asignación de los recursos materiales que se requieren para brindar un servicio de calidad a la población.[...]
- 4. Poner en funcionamiento procedimientos que hagan efectiva la rendición de cuentas de todas las autoridades con responsabilidad en la política sobre seguridad ciudadana, a partir de mecanismos de control internos y externos, favoreciendo de esa manera la institucionalidad democrática; la transparencia en el ejercicio de la función pública; y las medidas para enfrentar la impunidad y la corrupción.[...]

B. Recomendaciones específicas

[...]

- 13. Respecto al uso de la fuerza letal por parte de agentes del Estado:
- (a) capacitar a las fuerzas policiales para el uso de la fuerza letal en el marco de los estándares internacionales, en especial, los Principios Básicos de Naciones Unidas sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley;
- (b) regular mediante ley formal y material los procedimientos policiales que involucran el uso legítimo de la fuerza letal, estableciendo que el mismo se considera un último recurso que debe aplicarse en el marco de los principios de necesidad, gradualidad, progresividad y racionalidad;

(c) dotar a las fuerzas policiales del equipo y armamento adecuados que permita la utilización de medios de coacción no letal como forma de

intervención prioritaria en sus operativos;

- (d) establecer mecanismos de control interno y externo independientes, que hagan efectiva la obligación de investigar por parte del Estado en todos los casos en que las fuerzas de seguridad hagan uso de medios letales.[...]
- 14. Con respecto al derecho a la integridad personal:
- (a) adoptar medidas de prevención y control de la violencia, en especial respecto de aquellas personas en especial situación de vulnerabilidad frente a amenazas a su integridad personal, como los niños, niñas y adolescentes y las mujeres, tanto en el ámbito privado; en la sociedad; o con respecto a las intervenciones de agentes del Estado;
- (b) adoptar las medidas legislativas e institucionales necesarias para prevenir y sancionar los hechos de tortura o de tratos crueles,

inhumanos o degradantes por parte de agentes del Estado. En este sentido:

i) tipificar el delito de tortura y el delito de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en el derecho interno;

ii) establecer claramente el marco legal que determine que la excepción de obediencia debida no se aplica para amparar autores, cómplices o encubridores de casos de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes;

iii) crear los mecanismos y procedimientos internos y externos que permitan una investigación independiente en hechos que puedan constituir tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes;

iv) incorporar en el marco jurídico interno la obligación de las autoridades del Estado de actuar de oficio frente a eventuales hechos de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes;

v) capacitar y especializar a los integrantes de las fuerzas policiales en técnicas de investigación criminal y generación de medios de prueba lícitos, de acuerdo al marco establecido por las obligaciones de proteger y garantizar los derechos humanos asumidas internacionalmente por el Estado;

vi) incorporar en la doctrina de las fuerzas de seguridad la condena a los hechos de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes, y la obligación de todo integrante de las mismas de denunciar cualquier hecho de esta naturaleza que llegue a su conocimiento.

(c) equipar y capacitar a los integrantes de las fuerzas policiales para el uso de medios no letales en el caso de intervenciones que autoricen la aplicación de niveles de coacción física legítima, en el marco de los principios y estándares internacionalmente aceptados en esta materia.

Con relación al robo de la cantidad de nueve mil pesos, Mario Luis Cerón Márquez refirió que en la comandancia preguntó qué falta habían cometido, les dijo a los policías que si tenían que pagar alguna multa, él traía dinero en su cartera, en ese momento un policía uniformado se acercó y le sacó la cartera, colocándola en una mesa donde la mujer policía, Elizabeth Fuentes Santana, sacó el dinero y dijo "aquí hay un billete de a cien y cinco de a cincuenta", le contestó no señorita "hay dieciocho billetes de quinientos pesos, un billete de cien y cinco billetes de a cincuenta junto con un dólar," en eso Juan Oscar Rodríguez Vázquez, quien vestía camisa blanca y a quien los demás policías llamaban "comandante", le dijo mientras le apuntaba con la pistola a su hijo Mario Eduardo Cerón Campos "mira hijo de tu puta madre, ya te fijaste bien cuanto traes", por lo que no le quedó más que decir "yo traigo lo que ustedes digan". De igual forma, al rendir una ampliación de declaración Mario Luis Cerón Márquez agregó que los dieciocho billetes de quinientos pesos que llevaba en su cartera eran el pago que Gloria Alvarez Arellano le realizó el mismo día de su detención por trabajos del negocio de aluminio y vidriera que tiene, lo que se vio corroborado con la declaración de los coagraviados Mario Eduardo Cerón Campos y Rosa María de Jesús Campos Belmont, quienes coincidieron en referir que el sábado veintinueve de septiembre

² Informe Sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos (2009) Comisión Interamericana De Derechos Humanos consultada el primero de abril de dos mil trece en http://www.cidh.org/countryrep/seguridad/seguridadvii.sp.htm

había llegado a su domicilio después de ir a colocar unas ventanas, que lo ayudaban a bajar su material cuando se presentó el problema con el trailero e inmediatamente después se verificó la intervención de la policía municipal de Tolcayuca, Hidalgo, de lo que se sigue que el quejoso efectivamente traía consigo la cantidad de dinero que dijo le fue sustraída por las involucradas, pues desde la interposición de su queja estableció que antes de los hechos había acudido a colocar unas ventanas, de ahí que igualmente sea razonable que haya traído consigo el pago producto de su trabajo y con ello quede demostrada la preexistencia y falta posterior que igualmente se robustece con los testimonios de , quienes coinciden en referir que al llegar a las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Tolcayuca, Hidalgo, les manifestó entre otras cosas, que le habían robado su dinero, que eran dieciocho billetes de quinientos pesos.

3. Otras Irregularidades en la detención de los quejosos.

De acuerdo con los informes que las autoridades involucradas rindieron, y y la detención de los quejosos obedeció a que recibieron del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C-4) (vía matra) una llamada de robo en proceso; lo cual se encuentra robustecido con el registro de llamadas solicitado por este Organismo al Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C-4) del cual se advierte que a las veinte horas treinta y dos minutos del veintiocho de septiembre de dos mil doce, se recibió la llamada de una persona que refirió encontrarse en un trailer verde con dos cajas blancas con razón social Altran, indicó "dos tipos con machete tratan de meterse a la cabina por lo que se encerró", el reporte se transmitió a la policía municipal de Tolcayuca, Hidalgo, y avanzó la unidad al mando del subdirector y las unidades

Del mismo registro se desprende, que a las veinte horas cincuenta y siete minutos del veintiocho de septiembre de dos mil doce, el subdirector de la policía municipal de Tolcayuca, Hidalgo, , informó al C-4 que no quisieron robar el tráiler que se trató de una pelea entre las mismas personas. A las veintiún horas cinco minutos se informó que la parte contraria al informante estaban golpeando a los oficiales por lo que pidió apoyo, y consta que el C-4 lo solicitó a Tizayuca, Zempoala y Villa de Tezontepec. A las veintidós horas la policía municipal de Tolcayuca, a través del comandante Julio reportó al C-4 que se aseguraron a unas personas sin indicar los nombres. De lo que se sigue que efectivamente la presencia de las involucradas obedeció al reporte del C-4 de un robo en proceso; sin

embargo, del registro de llamadas recabado, también se advierte que esa no fue la causa determinante de la detención de los quejosos, como pretendieron establecer, luego que consta que el propio subdirector de seguridad pública informó al Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C-4) que se trataba de una pelea, razonablemente entre el conductor del tráiler y dos de los quejosos,

Por su parte la agresión que igualmente se reportó a la base de datos, consistente en "que la otra parte que agredió al informante (conductor del tráiler) están agrediendo a los policías" aunado a la insistente manifestación de las involucradas de que los quejosos observaron en todo momento una conducta agresiva, constituye el argumento toral de las involucradas para justificar el uso de la fuerza en la detención de los agraviados; sin embargo, si se considera que debido al reporte del C-4 arribaron al lugar las unidades 002, 009, 010, como se aprecia del registro de llamadas del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C-4) que este Organismo recabó; no concuerda la versión de las autoridades involucradas relativa a que antes de solicitar apoyo a otras unidades dada la agresión de los quejosos únicamente atendieron el reporte de robo (de tráiler) en proceso, el subdirector de Seguridad Pública de Tolcayuca, y los comandantes pues todos coincidieron en referir que el primero de los nombrados llegó al lugar a bordo de su vehículo particular por retornar de la ciudad de Pachuca, Hidalgo; por tanto, no resulta congruente que en el registro de llamadas del C-4 se informara que acudieron tres unidades (002, 009 y 010), y que en ellas sólo viajaron dos personas, lo que razonablemente lleva a deducir que antes de solicitar apoyo al C-4 de otras unidades en respuesta de las supuestas agresiones de los quejosos, en el lugar ya había un número mayor de policías a los declarados por las autoridades involucradas, lo cual concuerda con la manifestación de los quejosos.

Lo anterior denota en principio, la mala preparación de las autoridades involucradas para realizar una detención, pues resulta evidente que con base en sus propias manifestaciones ocupan los cargos de subdirector y de comandantes, respectivamente en la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Tolcayuca, Hidalgo, de ahí que debieran ser los más preparados para realizar la detención de tres personas, en cambio, pese a que además de ellos había un número indeterminado de policías con base en las precisiones realizadas en el párrafo que antecede y que constituye un hecho con base en el reporte de llamadas del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C-4) y de la aceptación expresa de las involucradas de que se solicitó la intervención de otra u otras unidades que

no se encuentran identificadas, más que por el dicho de las autoridades relativo a que en su auxilio llegaron compañeros de la policía municipal de Zapotlán de Juárez, Hidalgo, sin especificar qué unidad o unidades, cuantos elementos y sus nombres, lo que deviene en otra irregularidad de registrar puntualmente qué unidades y agentes intervinieron, circunstancias que reflejan actos irresponsables que propician condiciones de impunidad, pues salvo la referencia de los quejosos relativa a que en su detención y agresión a su integridad personal participaron aproximadamente trece oficiales; de los informes y documentos adjuntos exhibidos por las autoridades involucradas no se puede establecer con claridad el número de oficiales; su identificación; ni las unidades que llegaron a prestarles auxilio.

director de Por otra parte, el comandante Seguridad Pública de Tolcayuca, Hidalgo, en su defensa al rendir informe indicó que se encontró ausente durante la detención, trasladó y retención de los quejosos y que esa ausencia se acredita con el hecho oficios de que a través de los cuales se puso a disposición del Oficial Conciliador Calificador a los agraviados, fueron firmados por el luego que la firma subdirector, claramente se encuentra marcada con las iniciales P.A. que significa por ausencia, de lo que se sigue que los oficios de puesta a disposición, no pueden estimarse válidos, pues conforme al artículo 324 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, son documentos públicos aquellos expedidos por funcionarios que desempeñan cargo público en lo que se refiere al ejercicio de sus funciones, es decir, aquellos cuya formación está encomendada por la ley, dentro de los límites de su competencia a un funcionario público revestido de la fe pública, y los expedidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones. La calidad de documento público igualmente se demuestra por la existencia de los sellos, firma u otros signos exteriores, y ante la manifestación expresa del director de Seguridad Pública Municipal de Tolcayuca, quien dentro de sus atribuciones tiene la de firmar los documentos inherentes a la dirección bajo su mando y al no obrar su firma, por no constarle el contenido de los mismos dada la ausencia que refirió, debe considerarse que los oficios de puesta a disposición carecen de uno de los requisitos formales de los documentos públicos. A mayor abundamiento la firma de quien en ejercicio de sus funciones avaló su contenido y al no corresponder la firma del funcionario que tiene la facultad de signar las puestas a disposición por no existir en la ley la posibilidad de que los documentos sean firmados por ausencia; máxime que es de explorado derecho que las autoridades sólo pueden hacer lo que la ley les permite, que en el particular se traduce en estampar la firma del funcionario que aparentemente expidió el documento; y al no obrar la firma en dichas documentales, es dable señalar que las puestas a disposición carecen de validez, por ende también resultan improcedentes para sostener al detención de los quejosos.

"Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo **Artículo 324.-** Son documentos públicos: [...]

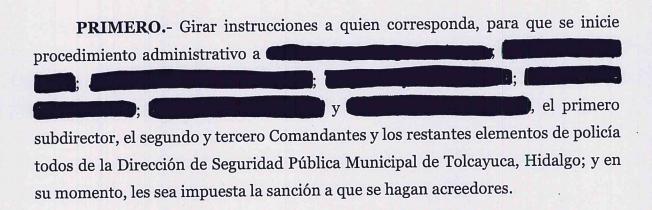
II.- Los documentos auténticos expedidos por funcionarios que desempeñan cargo público en lo que se refiere al ejercicio de sus funciones; [...]"

Por otra parte, el supuesto convenio por el cual se liberó a los quejosos presenta un sin número de irregularidades, entre las más evidentes que no se ni 💮 encuentra firmado por evidentemente 📑 la firma atribuida a su hijo es discordante con la que aparece en el documento; el hecho de que los quejosos manifestaran que en ningún momento se les permitió hablar en su defensa queda corroborado con el propio texto del convenio en donde se atribuye a manifestaciones tales como que su padre golpeó al tráiler primero con la mano y después con un palo, lo cual es contrario a todas las constancias o manifestaciones realizadas en el caso, incluida (chofer del tráiler) puesto la del supuesto agraviado que en ningún momento refirió que el quejoso haya utilizado un palo como instrumento para dañar el vehículo o a su persona y menos que lo haya pateado como las involucradas aseguraron en el informe y en el convenio del que se insiste no fueron parte los quejosos.

Ni aún de forma indiciaria las involucradas expusieron las circunstancias de tiempo, modo y lugar en el que los agraviados hayan causado daños al radio portátil y radio matra, máxime que citan que fueron trasladados por oficiales de policía de Zapotlán de Juárez (sin que mencionen sus nombres ni el número de unidad como se refirió) y estaban esposados, por lo que resulta contrario a los principios de la lógica que les hayan causado un daño; por el contrario queda de manifiesto una vez más que las autoridades involucradas en abuso de la autoridad acreditada en el cuerpo de la presente, imputaron hechos falsos a los quejosos probablemente para agravar su situación jurídica, lo que se estima los colocó en una situación de mayor vulnerabilidad ante la amenaza latente de que fueran a ser puestos a disposición del Ministerio Público.

Por lo descrito en el cuerpo de la presente, y agotado el procedimiento regulado en el título III, capítulo IX de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo; a usted Presidente Municipal de Tolcayuca, Hidalgo, se:

RECOMIENDA



SEGUNDO.- Reintegrar al quejoso la cantidad de nueve mil pesos que le fueron sustraídos de su cartera en las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Tolcayuca, Hidalgo; así como las cantidades de dinero que fueron pagadas por concepto de multa a favor de los tres quejosos; luego que los oficios a través de los cuales se les puso a disposición no pueden estimarse como documentos públicos válidos al haber sido firmados por ausencia de quien supuestamente los suscribió.

TERCERO.- Establecer protocolos para el registro puntual de todos los oficiales y unidades que intervienen en la detención de las personas; luego que en el presente caso su omisión propicia condiciones de impunidad; así como la obligación de que todas las autoridades que intervengan deben rendir informe al serles solicitado, a través del superior jerárquico.

CUARTO.- Instruir a los elementos de policía que conforman la Dirección de Seguridad Pública y Protección Municipal de Tolcayuca, Hidalgo, para que en el cumplimiento de sus funciones se conduzcan bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, establecidos en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo.

Notifiquese a los servidores públicos, conforme a lo estipulado en el artículo 91 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo; de igual manera cúmplase el artículo 92 del ordenamiento en cita, publicándose en el sitio web de este Organismo la presente Recomendación.

De ser aceptada la presente Recomendación, deberá hacerlo de nuestro conocimiento, por escrito, en un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes a la notificación; en caso de no ser aceptada, se hará saber a la opinión pública.

ATENTAMENTE

RAÚL ARROYO PRESIDENTE

AVH